



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Tatiana Parrado Avendaño Defensora de Familia en representación de la menor María Paz Morales Rincón
Demandado	Leonardo Morales Lizarazo
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00598 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Febrero dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda a folios 1 al 18 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Cítese por aviso a los señores BEATRIZ INÉS UPEGUI VARGAS, DANIEL ADOLFO RINCÓN GRANADOS, MARTHA LIZARAZO, MÓNICA MORALES parientes de la niña Mariapaz Morales Rincón, para que rindan su testimonio. (CGP, art. 292).

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

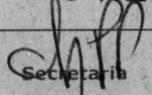


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

10 **3 FEB 2017**


Secretaría